

RESOLUCION Nº 063 de 2020
(27 de abril)

“Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No. 062 de 2020”

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus facultades legales y en uso de sus atribuciones y,

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 49 de la Carta Política dispone que *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*.
- b) De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política dispone; *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.
- c) Que el señor presidente de la República mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19 y el mantenimiento del orden público"* ordenó:

Artículo 1. Aislamiento. Ordenas el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habilitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (0:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (0:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto.

Por otra parte, en su artículo tercero se estableció:

Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio, Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

(...)

13. Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.

- d) Que mediante Resolución No. 057 del 24 de marzo de 2020, *"Por medio del cual se modifica la Resolución No. 056 de 2020 y se toman otras disposiciones"*, se modificó el horario de los empleados de la planta global del Concejo y se estableció:

Artículo primero: Modifíquese transitoriamente el lugar donde se va a ejecutar el trabajo de los funcionarios de la planta global del Concejo Municipal de Bucaramanga a partir del 24 de marzo de 2020 hasta las cero horas (0:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el sentido de restringir el acceso a las instalaciones de la Corporación. Por

tal razón, se implementará la modalidad de teletrabajo, por lo que los funcionarios de la planta global desempeñarán sus funciones desde sus lugares de residencia en el horario de habitual de lunes a viernes de 7:30 am a 12 md. y de 1:00 pm a 5:30 pm.

Artículo segundo:

(...) A partir del día 24 de marzo de 2020 y hasta las cero horas (0:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, se restringe la entrada a todas las personas a las instalaciones del Concejo Municipal de Bucaramanga, de conformidad con las directrices señaladas en el Decreto 457 de marzo 22 de 2020.

- e) Que el señor presidente de la República mediante el Decreto 531 del 08 de abril de 2020, “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público” ordenó:

Artículo 1. Aislamiento. Ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto.

Artículo 3: (...)

13. Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.

- f) Que mediante Resolución No. 062 del 13 de abril de 2020 “Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No. 057 de 2020”, se estableció la extensión de las medidas de aislamiento y la aplicación del teletrabajo hasta el día 27 de abril de 2020.

- g) Que el señor presidente de la República mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público” ordenó lo siguiente:

Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto.

Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento, Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

(...)

13. Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por

causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.

(...)

Artículo 4. Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

- h) Que mediante Decreto No. 0133 del 26 de abril de 2020 “Por medio del cual se adopta la medida nacional de aislamiento preventivo obligatorio ordenada mediante decreto 593 del 24 de abril del 2020, y se dictan otras disposiciones para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus covid-19”, el señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga, adopta en su totalidad lo dispuesto el señor presidente de la República mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020.
- i) Que en razón a que las instalaciones del concejo municipal de Bucaramanga se encuentran en Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano), lugar que por su infraestructura no presenta una adecuada ventilación, condiciones que pueden considerarse como de alto riesgo, ante la situación de salud pública que actualmente se presenta en el país y en razón de las nuevas directrices ordenadas por el Gobierno Nacional para combatir el coronavirus COVID-19, se hace necesario que el área administrativa de la Corporación tome medidas preventivas más estrictas con el fin de proteger a los funcionarios de la planta global de la Corporación, sus contratistas, los Concejales, sus miembros de las unidades de apoyo y la comunidad en general.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUENSE los tres primeros incisos del artículo primero de la Resolución No. 062 del 13 de abril de 2020, los cuales quedará así:

Con la finalidad de disminuir el riesgo de contagio del Virus COVID-19, y de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución, se extenderán los términos de las medidas de aislamiento implementadas mediante la Resolución No. 062 de 2020, en el sentido de modificar transitoriamente el lugar donde se va a ejecutar el trabajo de los funcionarios de la planta global del Concejo Municipal de Bucaramanga a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el sentido de restringir el acceso a las instalaciones de la Corporación. Por tal razón, y continuar implementando la modalidad de teletrabajo, en el horario de habitual de lunes a viernes de 7:30 am a 12 md. y de 1:00 pm a 5:00 pm.

La modalidad del Teletrabajo se ejecutará hasta la finalización del periodo de cuarentena total declara por el Presidente de la República, sin embargo, esta medida podrá prorrogarse según las ordenes que emita el Gobierno Nacional, Departamental y Local.

De igual manera se informa a las entidades del orden nacional, departamental y local, así como a la comunidad en general, que se encuentran habilitados para recibir documentación en formato digital, los siguientes correos electrónicos:

sistemas@concejodebucaramanga.gov.co

secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO: Los párrafos primero y segundo del artículo primero de la Resolución No. 062 del 13 de abril de 2020, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFÍQUESE el artículo segundo de la Resolución No. 062 del 13 de abril de 2020, el cual quedará así:

A partir del día 27 de abril de 2020 y hasta nueva orden, se restringe la entrada a todas las personas a las instalaciones del Concejo Municipal de Bucaramanga, de conformidad con las directrices ordenadas por el Gobierno Nacional. En tal sentido, todas peticiones y solicitudes, serán tramitadas de manera virtual por lo cual se decepcionarán estas mediante los siguientes correos electrónicos:

sistemas@concejodebucaramanga.gov.co

secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co

Los peticionarios deberán informar un correo electrónico y un número telefónico de contacto para recibir información sobre el estado del trámite de la petición presentada. Dicha medida se toma como medio para prevenir el contagio del COVID-19 de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contempladas en la Resolución No. 062 del 13 de abril de 2020, continúan vigentes.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

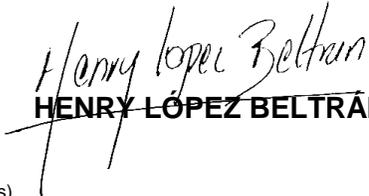
Dada en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de Abril de dos mil veinte (2020).

El Presidente,



JORGE HUMBERTO RANGEL BUITRAGO

El Secretario General,



HENRY LÓPEZ BELTRÁN

Proyectó: Mario Amaya y Mónica Suárez (contratistas)
Revisó: Asuntos Jurídicos: Claudia Milena Martínez.